

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00114-00 que se encuentra pendiente de notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 481

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente como corresponde se hace necesario realizar un recuento de las actuaciones tendientes a lograr la notificación de la demandada:

1. Por medio de auto N°824 del 19 de abril de 2021 , se admite la demanda presentada por la señora **OLGA VIVIANA GIRALDO TOBON** contra **LA FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE** y el señor **GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO**, ordenándose la notificación conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020 al correo aportado con la demanda, librándose por secretaria los correspondientes oficios.

2. En el archivo N°3 del expediente digital, se observa que el despacho, envía la mencionada citación al correo fundasament@hotmail.com, sin que hasta la fecha hayan comparecido los demandados.

Por lo anteriormente expuesto no es dable para este despacho, tener por cierta la notificación puesto que el correo aportada con la demanda no permite establecer si realmente le pertenece a la , y a efectos de evitar una posible nulidad, y garantizar el debido proceso, el acceso a la justicia, derecho a la defensa, se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación a la dirección en físico, enviando copia de la demanda, anexos y respectivos autos dictados dentro del mismo, constancia de la diligencia que deberá ser allegada al correo electrónico del despacho debidamente cotejada indicándolos documentos enviados.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, realice el impulso procesal correspondiente, conforme la parte motiva de esta providencia

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2021-114

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 18-08-2021 EN EL ESTADO No 123

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021

Oficio N° 1334

Señores

FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO

Potrerito Km 8 Condominio la Cristalina
Avenida Roosevelt 37ª-23 Cali

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OLGA VIVIANA GIRALDO TOBON

DEMANDADO: FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2021-00114-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 481 del 13 de Agosto de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

“UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, realice el impulso procesal correspondiente, conforme la parte motiva de esta providencia”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021

Oficio N° 1335

Señores

FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE

GILBERTO JARAMILLO TRUJILLO

Potrero Km 8 Condominio la Cristalina
Avenida Roosevelt 37ª-23 Cali

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OLGA VIVIANA GIRALDO TOBON

DEMANDADO: FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2021-00114-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria